

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Revisada la DEMANDA EJECUTIVA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA instaurada por la señora JOHN HARVIN OSORIO BECERRA, con apoderada especial, contra la AEXPRESS S.A.S., advierte el Despacho que adolece del siguiente **DEFECTO**:

No prueba que, al radicar la demanda, simultáneamente remitió, copia de ella y de sus anexos a la demandada, como lo exige el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022, máxime si no solicita medidas cautelares. Al corregir esta falencia, deberá igualmente acreditar que se remitió copia de la subsanación de la demanda y sus anexos.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA**,

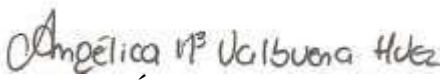
RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la DEMANDA EJECUTIVA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA promovida por la señora JOHN HARVIN OSORIO BECERRA, con apoderada especial, contra AEXPRESS S.A.S.

SEGUNDO: CONCEDER a la demandante un término de CINCO (5) DÍAS, para que subsane la deficiencia advertida en este proveído, **so pena de RECHAZO**.

Se requiere al ejecutante para que, al radicar el memorial de subsanación, lo remita simultáneamente a la demandada, como lo exige el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en
ESTADO No. 041 del 22 DE MARZO DE 2024.


IVO JOSÉ SÁNCHEZ EGEA
SECRETARIO

Firmado Por:
Angelica Maria Valbuena Hernandez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **137f74ad3dba801551b4ff00a49e83d45cc9697a7ae6aa516611bcd21fe48324**

Documento generado en 21/03/2024 12:07:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>